Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 2 de mayo de 2023

Ref.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Incidente sanción numeral 14 art. 78 del C.G.P. — requiere.
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00395-00

En atención a la petición elevada por el extremo ejecutante y de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996 se le hace saber al apoderado de la parte actora, señor Orlando Castaño Ospina que el remitir memoriales al juzgado sin copia a la contraparte genera "*una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción"* de acuerdo a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Por lo tanto, se le concede el término de tres [3] días siguientes a la notificación de la presente decisión, acredite que remitió a la parte actora los memoriales allegados al proceso los días primero [1] de noviembre de 2022 y 3 de febrero de 2023 y/o rinda las explicaciones que éste quiera suministrar en su defensa, so pena de iniciar el incidente sancionatorio a que haya lugar.

Secretaría, notifíquese en forma personal al abogado informando lo aquí resuelto conforme lo prevé el artículo 11° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese [3],

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 67 del 3 de mayo de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad21860f4d870ee4455cb1fb1c2cfcefab03a1a14ab422c6be2e93a3165c0032**
Documento generado en 02/05/2023 04:37:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica